



LA PAMPA

LEY 3110 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Personas Electrodependientes. Adhesión parcial ley 27351. Modificación ley 2904.
Sanción: 18/10/2018; Promulgación: 05/11/2018;
Boletín Oficial: 16/11/2018

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a las disposiciones de los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley Nacional [27351](#).

Art. 2°: Modifícase el artículo 1° de la Ley 2904, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Establécese un régimen tarifario especial para los usuarios del servicio eléctrico que revistan la condición de Personas Electrodependientes, que se denominará “Tarifa Eléctrica de Interés Social Única”.

Art. 3°: Derógase el artículo 7° de la Ley Provincial 2904.

Art. 4°: Los beneficiarios inscriptos en el Registro Oficial de Usuarios Electrodependientes de la provincia de La Pampa continuarán gozando del beneficio de la “Tarifa Eléctrica de Interés Social Única”, solventada por partes iguales, cincuenta por ciento (50%) por el Estado Provincial y cincuenta por ciento (50%) por el Prestador de Servicio, hasta tanto se efectivice su traspaso al Registro de Electrodependiente creado por la Ley Nacional 27351 y comiencen a percibir el tratamiento tarifario especial reconocido a nivel nacional.

Art. 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano Alberto Fernández; Varinia Lis Marín

